

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE AYUDAS A LA CREACIÓN DE EMPLEO ESTABLE ASOCIADO A LA INVERSIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR. EJERCICIO 2023

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

1.- El objeto de la presente convocatoria es regular las bases que regirán para la concesión de las ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a fomentar la creación y mantenimiento de empleo derivado de la implantación, reforma y/o modernización de micro-pymes y pequeñas empresas, ubicadas en el término municipal de Andújar (Jaén), en el ámbito del comercio minorista, de la hostelería y de los servicios personales, durante el ejercicio 2023. Estas ayudas económicas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido.

2.- La finalidad de la concesión de estas ayudas es fomentar la creación y/o mantenimiento del empleo, en el ámbito del comercio minorista, de la hostelería y de los servicios personales, durante el ejercicio 2023.

Segundo.- Beneficiarios.

1.- Podrán solicitar participar en la presente convocatoria objeto de las ayudas las personas mayores de edad o entidades siguientes:

Tendrán la consideración de personas beneficiarias las personas físicas, mayores de edad, o jurídicas, con actividad mercantil, en el término municipal de Andújar y cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases.

Cuando el solicitante sea una persona jurídica, se deberá acreditar la existencia de al menos un representante, que actúe en nombre y por cuenta de la misma.

2.- No se podrá obtener la condición de persona o entidad beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes (artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones):

- a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b. Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la [Ley Concursal](#) sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la [Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas](#), o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la [Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General](#), en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina reglamentariamente.
- f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinan.
- h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la [Ley General Tributaria](#).

www.andujar.es



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D9AB400L0H3X3C1Q9P9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 06/11/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 06/11/2023 10:55:11

EXPEDIENTE ::
2023COME23000016
Fecha: 26/10/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7001D9AB400L0H3X3C1Q9P9



- i. Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la comunidad de Andalucía y del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

3.- Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas y las entidades en quienes concurren alguna de las siguientes circunstancias específicas:

- a) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- b) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.
- c) Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

4.- Requisitos que deben cumplir los beneficiarios:

- a). Que su plantilla no supere las 50 personas empleadas.
- b). Que su volumen de negocios o su balance general anual no supere los 10 millones de euros.
- c). Que no se halle vinculada o participada en más de un 25 por ciento por empresas que no reúnan alguno de los requisitos anteriormente expuestos.

5.- La empresa deberá tener actividad mercantil en el local objeto de solicitud, al menos desde el momento de solicitud de la subvención. La actividad principal de la empresa deberá estar encuadrada en alguno de los siguientes grupos y/o epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas:

- 64: Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes (excepto 646: comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador, 647.4: Comercio menor productos alimentos sup.400m² y 647.5: suministro de productos alimenticios y bebidas, excluido el tabaco, a través de máquinas expendedoras).

- 65: Comercio al por menor de productos no alimenticios realizado en establecimientos permanentes (excepto 652.1: farmacias: comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal, 654: Comercio vehículos, aeronaves, embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio y 655: comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes).

- 662.2: Comercio al por menor de toda clase de artículos.

- 671, 672 y 673: servicio de alimentación en restaurantes, cafeterías, cafés y bares. No obstante, no se subvencionará a las empresas cuya única actividad económica sea la hostelería de noche y/o durante los fines de semana, excepto cuando la realización de inversiones tenga como objetivo la reconversión de la actividad de hostelería de noche hacia una hostelería de día. Este requisito podrá ser comprobado de oficio por el ayuntamiento a través de las inspecciones pertinentes a los establecimientos.

- 676: Servicio de alimentación en chocolaterías, heladerías y horchaterías.

- 691.1 Reparación de artículos eléctricos para el hogar.

- 691.9 Reparación de otros bienes de consumo NCOP.

- 755.2 Agencias de viaje.

- 933.9 Otros actividades de enseñanza.



FIRMANTE - FECHA



- 967.2 Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.
- 971.1 Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado.
- 971.3 Zurcido y reparación de ropas.
- 972. Peluquería y salones de belleza.
- 979.4. Adiestramiento de animales y otros servicios de atenciones de animales domésticos.

6.- En caso de que la empresa esté dada de alta en dos o más epígrafes de IAE, será considerada beneficiaria siempre que la actividad principal esté incluida dentro de los grupos y/o epígrafes subvencionables y las actuaciones realizadas correspondan a esta actividad. Se determinará cuál es la actividad principal mediante la presentación del Modelo 390 Resumen anual de IVA correspondiente al ejercicio 2022. Para aquellas entidades solicitantes creadas a partir del día 1 de enero de 2023, la actividad principal se determinará atendiendo a la superficie útil destinada a la misma. No obstante lo especificado en el párrafo anterior, en ningún caso será subvencionable una empresa que desarrolle en su local comercial al menos una actividad recogida en el epígrafe de IAE 761.

7.- El local de negocio deberá estar situado dentro de los límites del término municipal de Andújar, incluidas sus entidades menores. A efectos de determinar la ubicación de un negocio, se entenderá que un local está situado dentro de los límites siempre que lo esté el acceso al establecimiento o la mayor parte de su superficie de escaparate.

8.- El local deberá estar situado a nivel de rasante del suelo, también se podrán considerar incluidos los establecimientos integrados en mercados de abastos o centros y galerías comerciales privadas. No serán objeto de financiación los establecimientos ubicados en las estaciones de servicio (gasolineras).

9.- Las empresas solicitantes habrán de cumplir estrictamente la normativa vigente, tanto de carácter urbanístico y arquitectónico, como en materia de salubridad e higiene. Se comprobará de oficio que la empresa solicitante cuenta con el permiso de obra preceptivo o que en su caso, ha tramitado correctamente la declaración responsable de obra correspondiente.

10.- En cualquier caso, quedan excluidas las sociedades públicas y entidades de derecho público, así como las entidades sin ánimo de lucro y las que realicen actividades asociativas o profesionales (asociaciones, colegios profesionales, etc.)

Tercero.- Acciones subvencionables.

Será subvencionable el mantenimiento y creación de empleo vinculado a proyectos de inversión realizados en el local en el que se desarrolle la actividad objeto de subvención entre el 1 de enero hasta la fecha de publicación de las Bases Regulatorias en el B.O.P.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior a los de mercado.

Dentro de esta línea de ayudas, podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones:

- Obras de reforma del local comercial: todas aquellas obras relacionadas con la adecuación, renovación o ampliación del local comercial.
- Equipamiento del local comercial: inversiones en los siguientes elementos de activo fijo nuevo:
 - Maquinaria directamente relacionada con la actividad principal.
 - Mobiliario comercial.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D9AB400L0H3X3C1Q9P9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
 FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 06/11/2023
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 06/11/2023
 10:55:11

EXPEDIENTE :: 2023COME23000016
 Fecha: 26/10/2023
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL



- Equipos informáticos y software informático de gestión.
- Equipos de seguridad no adheridos a producto.

Se exige como requisito que estos activos permanezcan en la empresa como mínimo 3 años desde la fecha de su adquisición (fecha de factura).

- Contratación de anteproyectos o proyectos técnicos de actividad/reforma del establecimiento comercial.

NO serán objeto de subvención los siguientes conceptos:

- Los costes de transporte, los seguros, las tasas por autorizaciones administrativas, licencias o similares, ni el pago de ningún impuesto o tributo.
- La compra de elementos de transporte, televisiones o terminales telefónicos.
- Inversiones en terrazas y/o veladores, equipos de climatización del local, toldos ni persianas.
- La compra del local, ni los derechos de traspaso y las rentas de alquiler.
- Los gastos de mantenimiento o de reparación o sustitución de piezas.
- Los gastos en material de oficina, utillaje, vajillas, cuberterías o similares.
- Las inversiones realizadas mediante fórmulas de arrendamiento financiero o similar.
- La adquisición de cualquier activo o material cuyo importe neto unitario sea inferior a 50 euros.
- La adquisición de cualquier otro activo no incluido expresamente como subvencionable en la relación de “equipamiento del local comercial”
- Cualquier concepto subvencionable cuyo proveedor sea una empresa vinculada a la empresa solicitante de la subvención. Se entiende por empresa vinculada la definición recogida en el artículo 18.2, del impuesto sobre sociedades.

Los proyectos presentados deberán tener un importe mínimo de inversión subvencionable de 40,00 euros por m2 de superficie útil destinada a la actividad subvencionable en el establecimiento. La superficie útil destinada a la actividad subvencionable se determinará en función de la superficie útil total que figure en el proyecto técnico de actividad/reforma, sin tener en cuenta almacén y baños. En caso de que se realicen varias actividades en el local (alguna-s subvencionables y otras no) se deducirá de la superficie anterior la directamente imputable a dicha-s actividad-es no subvencionable-s. En caso de no aportar el proyecto técnico de actividad/ reforma, se tendrá en cuenta la superficie que se indique en el Impuesto de Actividades Económicas vinculada a la actividad-es subvencionable-s (exceptuando la superficie destinada a almacén, si figura este dato).

Cuarto.- Criterios de valoración.

1. Cuantía de la inversión subvencionable: hasta 60 puntos

Cuantía de la inversión subvencionable entre 41,00 y 90,00 euros por m2 de superficie útil destinada a la actividad subvencionable: (50 puntos)

Cuantía de la inversión subvencionable entre 91,00 y 150,00 euros por m2 de superficie útil destinada a la actividad subvencionable: (55 puntos)



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D9AB400L0H3X3C1Q9P9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 06/11/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 06/11/2023
10:55:11

EXPEDIENTE ::
2023COME23000016
Fecha: 26/10/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



Cuantía de la inversión subvencionable superior a 151,00 euros por m2 de superficie útil destinada a la actividad subvencionable: (60 puntos).

2. Proyecto de inversión ubicado en las zonas de especial actividad comercial (Centro Comercial Abierto, Corredera Capuchinos, zona Emperadores): 20 puntos

3. Antigüedad de la empresa solicitante ejerciendo la misma actividad económica de forma ininterrumpida en el local objeto de subvención igual o superior a 5 años (según datos obrantes en IAE): 10 puntos

4. Empresas cuya plantilla sea inferior a 10 trabajadores (según último RNT exigido a fecha de solicitud): 5 puntos

5. Empresas no participadas por sociedades mercantiles (según escrituras de constitución y/o modificaciones posteriores): 5 puntos

6. Empresas que concurren por primera vez a la convocatoria de ayudas al empleo del Excmo. Ayuntamiento de Andújar: 5 puntos

Quinto.- Valoración de proyectos y cálculo de la cuantía de la subvención.

A efectos de realizar la valoración de los proyectos subvencionables se realizará una comparación de los proyectos subvencionables presentados en función de los criterios de valoración indicados en el apartado Cuarto. Una vez valoradas las solicitudes, la/s que obtenga/n la máxima puntuación podrán acceder a las siguientes líneas de ayudas:

- 1.000 euros por cada empleo estable mantenido hasta un límite de 3.000 euros.

-1.500 euros por cada empleo estable incrementado respecto a la plantilla media de la empresa del ejercicio 2022 hasta un límite de 4.000 euros.

En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar el 50% de la inversión realizada vinculada a la creación y mantenimiento de empleo ni la cantidad de 4.000 euros.

Las subvenciones se otorgarán siguiendo el orden establecido según dicha puntuación total hasta que se agote el crédito presupuestario disponible. En caso de empate y de que no exista crédito presupuestario suficiente para atender todas las solicitudes con idéntica puntuación, se tendrá en cuenta para priorizar la valoración obtenida en el apartado 1 del punto Cuarto (cuantía de la inversión subvencionable). Si persistiera el empate, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en el apartado 2 del punto Cuarto (proyecto de inversión ubicado en las zonas de especial actividad comercial). Por último, si persistiera el empate, tendrá preferencia aquella solicitud que se hubiera presentado con mayor prontitud, según el orden de entrada en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Andújar.

Sexto.- Presentación y Plazo de Solicitudes.

1. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.
2. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona física o jurídica, aunque sea titular de varias actividades.
3. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia («BOP») de Jaén.



4. La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal www.andujar.es. (**Áreas Municipales – Promoción, Turismo y Comercio – Comercio**).
5. La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como anexo a estas bases. Esta solicitud estará disponible en la web municipal para su cumplimentación por parte de los interesados. www.andujar.es. (**Áreas Municipales – Promoción, Turismo y Comercio – Comercio**).
6. Dicha solicitud se deberá de presentar de forma telemática a través del procedimiento habilitado al efecto en la web municipal.
7. Los solicitantes, a efectos de notificaciones, están obligados a registrarse en el procedimiento “**Alta Notificación Electrónica**” que figura en la WEB del Ayuntamiento de Andújar, dado que las notificaciones para este procedimiento se efectuarán por este medio.(Procedimiento Anexo I alojado en (www.andujar.es - Áreas Municipales – Promoción, Turismo y Comercio – Comercio).
8. La solicitud deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos, incluso si la realiza de forma delegada. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.
9. La persona o empresa solicitante deberá presentar una solicitud según los requisitos descritos en el punto Segundo de la presente convocatoria. Únicamente se podrá solicitar una ayuda por local y año

Séptimo.- Documentación preceptiva.

A las solicitudes de subvención presentadas se adjuntará la siguiente documentación:

- a) En caso de persona física: fotocopia del DNI.
- b) En caso de persona jurídica: fotocopia de CIF, escrituras de constitución de la empresa y posteriores modificaciones que afecten a la representación de la empresa o a su domicilio social. Poderes de representación. DNI de la persona con poderes de representación.
- c) Certificados actualizados de que la empresa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con Hacienda Estatal, Junta de Andalucía, obligaciones con la Seguridad Social y Certificado de no Deuda con el Ayuntamiento de Andújar expedido por la Excma. Diputación Provincial de Jaén.
- d) Certificado de situación censal.
- e) Último recibo de autónomo.
- f) En caso de tener personal asalariado: RNT del último mes.
- g) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, de plantilla media de trabajadores en alta periodos:
 - * 01/01/2022 a 31/12/2022.
 - * 01/01/2023 a fecha de presentación de la solicitud.
- h) Informe de vida laboral de la empresa a 31/12/2022 y a la fecha de presentación de la solicitud.
- i) Declaración o documento que especifique y acredite las ayudas o subvenciones solicitadas para este mismo proyecto o actuación objeto de la subvención que se solicita.
- j) Memoria descriptiva que incluya al menos la siguiente información: Descripción de la empresa y de la actividad empresarial desarrollada en el local, volumen de negocio o balance general. Características del local comercial (ubicación, distribución, m², etc.). Descripción de las inversiones y/o reformas efectuadas en el local comercial, indicando el objetivo de las mismas y su relación con el posicionamiento competitivo del negocio, así como acreditar el porcentaje de vinculación o participación por otras empresas que no reúnan alguno de los



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D9AB400L0H3X3C1Q9P9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023COME23000016
	FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 06/11/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 06/11/2023 10:55:11	Fecha: 26/10/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



requisitos para ser beneficiario (se valorará la inclusión de fotografías de la imagen anterior y posterior a la reforma efectuada).

k) Relación clasificada de los gastos realizados, (Relación ordenada y numerada de facturas de gastos y justificantes de pago), con identificación del acreedor y documento, su importe fecha de emisión, fecha de pago, así como originales de las facturas y justificantes bancarios de pago de las facturas.

l) Fotocopia del título de propiedad o del contrato de arrendamiento del establecimiento. En caso de no aparecer indicado de forma explícita en el contrato de arrendamiento del local, autorización de la persona arrendadora a efectuar obras de rehabilitación.

m) Fotocopia del proyecto técnico contratado en el que se refleje la distribución final de superficies del local.

n) Modelo 390 declaración anual IVA ejercicio 2022.

o) Impuesto de Sociedades o IRPF de 2022.

p) Plano de superficie del local donde se desarrolla la actividad, en el que figuren los espacios del mismo con su descripción (Baños, almacén, espacio destinado a la actividad, etc) y los metros cuadrados de cada uno de esos espacios. El plano habrá de estar firmado y sellado.

q) Certificado titularidad bancaria.

Se comprobará de oficio si la persona/empresa solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Andújar y si está en posesión de los permisos de obra preceptivos.

Octavo.- Subsanación de las Solicitudes. Incompatibilidad con otras Ayudas y Subvenciones. Notificación de los Actos de Tramitación y Resolutorios

Subsanación de Deficiencia

Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos exigidos en las presentes bases, o no se acompañara a la misma de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a los/as interesados/as para que, en un plazo de 10 días, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos/as de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el artículo 21 del mismo texto legal.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá requerir la documentación complementaria que estime conveniente para la evaluación de las solicitudes, e incluso la realización de entrevistas personalizadas a los solicitantes para la evaluación de la actuación propuesta.

Incompatibilidad con otras Ayudas y Subvenciones

Las ayudas previstas en las presentes bases reguladoras no podrán acumularse a ninguna otra ayuda a fondo perdido por los mismos gastos subvencionados.

Notificación de los Actos de Tramitación y Resolución

La notificación de los actos de tramitación y resolutorios de estas ayudas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante la exposición pública de lista en el tablón anuncios electrónico (Sede electrónica web Ayuntamiento Andújar – Edictos y Anuncios) y en la web municipal www.andujar.es (Áreas Municipales,



FIRMANTE - FECHA



Dirección Estratégica, Promoción, Comercio y Turismo - Comercio), surtiendo dicha publicación los mismos efectos que la notificación.

Noveno.- Disponibilidad presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la partida 825-43000-47004, denominada “Ayudas a la creación de empleo estable asociado a la inversión”, del presupuesto municipal para el ejercicio 2023, por importe de 19.423,64 euros.

Décimo.- Instrucción del Procedimiento de concesión.

10.1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención de esta convocatoria corresponde al Concejal del Área de Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Andújar y la resolución de las mismas será competencia de la Alcaldía, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

10.2. La instrucción de las solicitudes se efectuará en el Área de Servicio de Comercio del Ayuntamiento de Andújar, siguiendo el orden correlativo de entrada en registro telemático del Ayuntamiento.

10.3. Presentadas las solicitudes, y concluido el plazo de subsanación de deficiencias conforme preceptúa el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Área de Servicio de Comercio, que realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la propuesta de resolución provisional.

10.4. Una vez obtenida toda la información precisa, el Área de Servicio de Comercio del Ayuntamiento de Andújar elevará un informe técnico sobre cada una de las solicitudes presentadas que servirá de base para el estudio y evaluación de la correspondiente Comisión de Valoración de acuerdo con lo regulado en el punto **10.5**. Con objeto de valorar el informe técnico evacuado por el Área de Servicio de Comercio del Ayuntamiento de Andújar, se constituirá una Comisión de Valoración, que estará formada por el Concejal Delegado de comercio y técnicos del área de Empresa, Logística e Innovación y Comercio.

Asimismo, la Comisión de Valoración será competente para la interpretación de las presentes bases reguladoras, resolviendo cuantas dudas y posibles interpretaciones se produzcan en su aplicación. El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, la Comisión de Valoración evaluará los proyectos presentados a fin de establecer una prelación entre los mismos, conforme a los criterios de valoración recogidos en los puntos Cuarto y Quinto de la presentes Bases.

10.6. La Comisión de Valoración se reunirá periódicamente a instancia del Concejal Delegado de comercio, para estudiar y evaluar las solicitudes recibidas en base al informe técnico realizado por el Área de Servicio de comercio del Ayuntamiento de Andújar y formulara un informe –propuesta atendiendo a los criterios establecidos en las Bases de la Convocatoria, que elevara al Órgano competente de la instrucción para resolver una propuesta de resolución provisional de aprobación o una propuesta motivada de denegación de las ayudas solicitadas.

Decimoprimer.- Propuesta de resolución provisional del órgano instructor, alegaciones.

1º.- La propuesta del órgano instructor del procedimiento, Concejal Delegado de comercio, se comunicará al Área de Servicio de comercio para que se notifiquen a las personas solicitantes confiriéndose un plazo de diez días a los interesados para que:

- Aleguen lo que estimen pertinente en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- Comuniquen la aceptación de la propuesta.



2º.- La propuesta de resolución provisional, se tendrá por aceptada al transcurrir el plazo para alegar sin que la persona solicitante comunique el desistimiento.

3º.- La Comisión de Valoración analizará las alegaciones de la solicitud presentada durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta de resolución definitiva que será elevada al órgano competente para resolver.

Decimosegundo.- Resolución Definitiva.-

1.- La resolución del procedimiento será adoptada por el Alcalde-Presidente, será motivada con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho y tendrá el siguiente contenido mínimo:

- a) La indicación de la persona beneficiaria, actividad y proyecto.
- b) La cuantía de la ayuda concedida, el presupuesto incentivado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto incentivado y la aplicación presupuestaria del gasto.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento será hasta el 31/12/2023.

3.- El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiera dictado y notificado la resolución expresa, legitima al solicitante para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

4.- Contra la resolución de concesión de subvención dictada por la Alcaldía, que pone fin a la vía administrativa, el interesado, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes siguiente a la notificación de la resolución, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la mencionada resolución.

Decimotercero.- MEDIDAS DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA PUBLICACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS.

Las subvenciones concedidas estarán sujetas a la publicación establecida en:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) En la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia de Andalucía y la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Decimocuarto.- Control, evaluación e inspección.

El Ayuntamiento de Andújar, a través de su Área de Comercio, podrá realizar las acciones de control y evaluación que estime oportunas en relación con la correcta aplicación de las ayudas concedidas a los fines previstos, debiendo aportar las empresas beneficiarias cuanta información complementaria se les solicite.

Decimoquinto.- Abono de las Subvenciones.

El abono de la subvención se realizará en un pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto subvencionado, en los términos establecidos en esta convocatoria y en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Decimosexto.- Obligaciones de los Beneficiarios.



FIRMANTE - FECHA



El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

1. Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General Municipal.
2. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para los mismos gastos presentados a esta subvención municipal
3. Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
4. Facilitar al Área de Comercio del Ayuntamiento de Andújar cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.
5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
6. Ejercer la actividad económica en el establecimiento objeto de ayuda durante al menos 3 años a partir de la fecha de concesión de la subvención. En caso de cierre del establecimiento en un plazo inferior al señalado, la empresa beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento ese cierre y deberá proceder al reintegro o devolución de la subvención concedida, en una parte proporcional al tiempo pendiente de transcurrir desde la fecha del cese de la actividad hasta la fecha en que se hubieran completado los 3 años contabilizados a partir de la fecha de concesión de la subvención. Excepcionalmente, no se solicitará la devolución de la subvención percibida, aún no habiendo transcurrido los 3 años desde la fecha de concesión de la subvención, en caso de cierre del negocio por enfermedad grave o fallecimiento del titular. En caso de traslado de la actividad a otro local ubicado en el término municipal de Andújar, se valorarán el mantenimiento en el nuevo local de actividad de las inversiones subvencionadas y el tiempo pendiente de transcurrir desde la fecha del traslado hasta la fecha en que se hubieran completado los 3 años de actividad, contabilizados a partir de la fecha de concesión de la subvención. En base a los citados criterios se calculará la parte proporcional de subvención que debería devolver la empresa beneficiaria.
7. Justificar la subvención conforme a lo previsto en esta convocatoria, a la Ordenanza Municipal y la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
8. Establecer en un lugar visible del exterior del local comercial y durante un plazo de un año como mínimo desde la concesión de la subvención, el cartel identificativo que mostrará que dicho comercio ha sido beneficiario de subvención para el fomento de empleo, del Ayuntamiento de Andújar.

Decimoséptimo.- Justificación.

La justificación de la subvención se efectuará mediante la rendición de una cuenta justificativa simplificada, la cual deberá tener:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas.
2. Una relación clasificada de los gastos realizados, (Relación ordenada y numerada de facturas de gastos y justificantes de pago), con identificación del acreedor y documento, su importe fecha de emisión, fecha de pago, así como originales de las facturas y justificantes BANCARIOS DE PAGOS de las facturas. No se admitirán justificantes bancarios de pago que no recojan los datos mínimos para poder identificar claramente que el pago de la factura ha sido realizado por la empresa solicitante a la proveedora. Tampoco se admitirán como justificantes los obtenidos a través de Internet si no están validados/sellados por la entidad bancaria, nóminas y demás documentos con validez en el tráfico



FIRMANTE - FECHA



jurídico mercantil justificativos de la actuación realizada. No se admitirán los justificantes de pago en efectivo o al contado.

3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Decimoctavo.- Reintegro de las ayudas.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses legales que correspondan desde el momento del pago de la subvención, cuando las personas beneficiarias de las mismas incumpliesen las condiciones establecidas en las presentes bases, en la resolución de concesión y en las demás normas que resulten de aplicación; todo ello sin perjuicio de las acciones que procedan como consecuencia del incumplimiento. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público a los efectos legales pertinentes. Cuando en el ejercicio de las funciones de gestión, control o inspección se deduzcan indicios de la incorrecta obtención o disfrute de la subvención, se hará constar en el expediente y, en su virtud, se podrá acordar la adopción de las medidas cautelares que en cada supuesto correspondan.

Decimonoveno.- Procedimiento de reintegro.

Será competente para iniciar el expediente y, en su caso, adoptar la resolución de exigencia del reintegro, el órgano que concedió la subvención. El procedimiento podrá iniciarse de oficio, a instancia de órgano competente o de persona interesada. Adoptada providencia al efecto, el Ayuntamiento comunicará a la persona beneficiaria de la subvención la iniciación del procedimiento de reintegro y las causas que lo fundamenten, dándole audiencia para que, en un plazo de 10 días, formule las alegaciones que considere oportunas y presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes. Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, se dictará resolución motivada, con expresión del régimen de recursos. El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de doce meses. Si la resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar a la Tesorería Municipal las cantidades indebidamente percibidas en un plazo de dos meses desde la notificación. Este plazo se considerará como plazo de pago en periodo voluntario. En caso de no efectuar el reintegro en el plazo previsto, se dará inicio al procedimiento de apremio, conforme a la normativa legal aplicable. Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de una infracción administrativa, se pondrá en conocimiento del órgano competente para la iniciación del procedimiento sancionador aplicable.

Vigésimo. Entrada en vigor.

Las presentes bases entrarán en vigor, previa inclusión de anuncio extractado en la Base Nacional de Subvenciones, al día siguiente de la publicación de su convocatoria en el BOP.

Vigesimoprimer.- Confidencialidad.

La presentación a esta convocatoria supone el conocimiento y la aceptación de todas y cada una de las presentes bases, así como la incorporación de los datos personales a los correspondientes ficheros informatizados del AYUNTAMIENTO de Andújar y serán tratados de conformidad con la regulación establecida por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y por el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 de 25 de mayo de 2018 y demás disposiciones de aplicación.



FIRMANTE - FECHA



Los datos recabados únicamente serán objeto de cesión, en su caso, previo consentimiento del interesado/a o de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y por el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 de 25 de mayo de 2018.

Las personas cuyos datos personales consten en un fichero informatizado del AYUNTAMIENTO podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en la forma prevista en la Ley, ante el órgano responsable del fichero.

Vigésimosegundo.- Régimen jurídico.

El marco normativo básico de esta convocatoria de ayudas se encuentra constituido por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 176, de 25 de julio de 2005).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (BOP núm. 98, de 30 de abril de 2005).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Andújar para el año 2023.

D. FRANCISCO CARMONA LIMÓN.
ALCALDE – PRESIDENTE.

(Andújar, fecha y firma electrónicas).



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D9AB400L0H3X3C1Q9P9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 06/11/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 06/11/2023
10:55:11

EXPEDIENTE ::
2023COME23000016
Fecha: 26/10/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

